

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. Se allega la póliza 45-41-101011706 de caución judicial por valor de \$15.000.000,00 M. de la compañía de Seguros del Estado..

Palmira, septiembre 22 de 2021.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.
Secretario.

RAD. 76520311000320210034600
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira (V), septiembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

En escrito que antecede la demandante, por conducto de su representante judicial aporta la póliza de caución judicial póliza 45-41-101011706 por la suma señalada por el despacho otorgada por la Compañía de Seguros del Estado. Como quiera que revisada la misma se observa que se ajusta a derecho, se decretarán las medidas solicitadas a la luz de lo establecido en los arts. 598 y 590-1 literal "a" del C. G. del P. En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTASE la INSCRIPCION DE LA DEMANDA de los siguientes inmuebles de propiedad del demandado:

Un lote de terreno con extensión superficial de 57,75 Mts2. Ubicada en la Carrera 35b No. 56 A-62 de palmira, Matrícula Inmobiliaria #378-72415.

Líbrese el oficio correspondiente al señor Registrador de II.PP. de Palmira.

SEGUNDO: DECRÉTASE la INSCRIPCION DE LA DEMANDA del siguiente vehículo de propiedad del demandado:

Motocicleta marca honda, línea wave Modelo 2013, cilindraje 100, color rojo, uso particular, PLACA IHZ-21D y matriculada en la secretaria de Movilidad de Palmira. Líbrese el oficio correspondiente. Una vez se acredite la efectividad de la medida, se resolverá sobre el secuestro.

TERCERO: DECRÉTASE El Embargo de los dineros que por cualquier concepto se encuentren consignados en esa entidad a cuenta del

demandado, señor NABOR ADRIAN NUPAN PINCHAO, cedula No. 12.996.583 de Pasto Nariño:

Davivienda, Banco Caja Social, Bancolombia, Av Villas, Colpatria, Banco De Bogotá, Banco Popular, Banco De Occidente.

Líbrense los oficios correspondientes a los señores gerentes de las precitadas entidades.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

WBL.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89daddf9762fc6d30dfe284d6b5757120ef331a9d6f364d555bde54d47da3955**

Documento generado en 22/09/2021 02:59:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>